

LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS,

EDICION DE LA TARDE

SE NECESITA un oficial cerero. Calle Ronda de la Universidad, número 83.

AÑO NUEVO.—Se recomienda al público una variedad de ramilletes de diferentes formas y precios para regalo; así como turrón superior de varias clases, dulcería, pastelería, repostería, cajas de lujo, vinos y licores y barquillos. Antigua confitería de la calle de Aviñó. Síguese dando un billete por cada 5 reales de gasto que se haga hasta el día de Reyes.

CRONICA LOCAL.

Esta mañana los dos periódicos carlistas de Barcelona dan cuenta de la entrada de los prisioneros carlistas de la acción de Caserras. Dejemos que hable en primer termino la *veraz* «Convicción». Dice:

«Ayer entraron presos carlistas, que se suponen procedentes de la acción de Caserras. Por supuesto, venían atados como malhechores codo con codo y entre filas de soldados de infantería y caballería y de guardias civiles. Con motivo de su entrada, hizose un bombo mas que regular, haciéndoles atravesar la Rambla en toda su extension acompañados de la charanga, que tocaba á mas y mejor, no sabemos si con el ánimo de llamar gente. Notamos entre los presos un gran número de jóvenes de pocos años, que casi formaba la mayoría, lo cual daba á comprender que no todos debian haber militado en las filas carlistas, ó á lo menos no eran procedentes de la acción de Caserras, puesto que, según tenemos entendido, en las fuerzas que entraron en acción, no habia tan gran número de jovencitos.»

La «Lealtad», mas digna de su nombre que la primera gaceta carlista, se expresa mas francamente que su compañera en la prensa, y dice:

«Ayer por la tarde llegaron á esta capital los prisioneros carlistas hechos en Caserras. Eran unos sesenta y pico, y entre ellos habia unos treinta muy jóvenes. Formaba parte de los mismos el rico é influyente propietario de la montaña señor Santamaria con su hijo. No cabe negar que ha sido el hecho de armas de Caserra, el mas desgraciado de la campaña carlista en Cataluña.»

Por la conducta que observa la «Convicción» al narrar los hechos que han pasado á la vista de todo Barcelona podrá deducir el público la fe que merecen los relatos que estampa el órgano del imbécil pretendiente y la manera como embauca á sus crédulos lectores.

—Esta madrugada entre una y dos ha sido auxiliado en la casa de socorro del distrito A.º, á cargo de los Amigos de los pobres, un jóven que tenia dos heridas leves en un muslo y otra en la region lumbar.

—Nuestros lectores no deben olvidar que desde mañana empieza á regir la nueva tarifa de correos, mas ventajosa para el público que la anterior. Tampoco deben descuidar franquear la correspondencia como está prevenido en el real decreto de 29 de setiembre pasado. Los sellos por consiguiente serán de 5 céntimos de peseta para las cartas que no salgan del interior de las poblaciones y de 10 céntimos, ó sean unos tres cuartos y medio por cada 15 gramos, para las que se dirijan de un punto á otro de la Península é islas adyacentes, posesiones españolas del Norte de Africa y costa meridional de Marruecos. También empezarán á circular las tarjetas postales, para cada una de las cuales se pagarán 5 céntimos de peseta.

—Leemos en la «Lucha» de Girona: «La Sella, 26 diciembre de 1873.—Mi querido amigo, cumpliendo lo ofrecido, voy á participar la acción que ayer tuvo la columna que manda el general Andía con las facciones reaninas de Savalls, Huguet y Frigola. Llegado que hubo la columna á Amar ayer á las dos de la tarde, se supo que la facción se encontraba en este punto en número de unos seiscientos hombres. Inmediatamente dispuso el activo general ponerse en marcha. Al llegar á la barca,

la encontró á la orilla opuesta y unos hombres que sobre ella habian, hubieron disparando varios tiros al avistarnos á una distancia fuera de tiro de fusil, lo cual era señal de que la faccion estaba cerca. Aligeró la columna el paso y pudieron los soldados convencerse de que una faccion se dirigia hacia la barca y se disponia á defender el paso; rompió el fuego la vanguardia, consiguiendo el que la faccion retrocediera y lo dejara expedito, mientras un soldado, arrojándose á nado, ponía la barca en poder de la fuerza leal.

Ya del otro lado la columna, dispuso el general Andía el ataque hacia la montaña y la circunvalacion del pueblo, consiguiendo el que la faccion se abandonara corriéndose á la parte alta de la montaña, con la intencion de que nuestros guerrillas avanzaran y les pillara la noche en aquellas escabrosidades y obligar á la columna á acampar. Conociendo el general la intencion de los facciosos, tomó posiciones, dió orden de romper el fuego á la artillería y tan certeros fueron sus tiros, que á la media hora los carcaudats habian desalojado el terreno que habian ocupado con la esperanza de hacer caer á las tropas en una red tosea como su causa. El fuego duró hasta cerca de las seis, hora en que la dispersion habia sido completa; entonces se dispuso el que la fuerza pernoctara en esta poblacion, no solo por la importancia que para los carlistas tiene, sino porque siendo hoy el día señalado para levantarse los somatenes en contra nuestra, para lo cual los facciosos tienen impuesto pena de la vida á todo el que teniendo la edad de quince á sesenta años no se levante en armas, el general quiere estar en el centro para hacer frente á toda eventualidad.»

«Bañolas 28 de diciembre de 1872.—Mi querido amigo: sin tiempo para minuciosidades, me apresturo á participarle que los somatenes se están reuniendo en distintos puntos para atacar, no solo á esta poblacion, sino tambien á Olot y Besalú. Veremos lo que resultará; lo que si puedo asegurar á V. es que en los pueblos hay gran agitacion, pues á pesar de ser partidarios de la causa carlista, pocos son los que marchan con entusiasmo; las mugeres lloran por la marcha forzada de sus maridos y de sus hijos y maldicen á los carlistas por su bárbaro modo de proceder. Aquí tenemos muchísimos liberales de los pueblos vecinos que se han refugiado entre nosotros huyendo de esos cafres, mientras el gobierno radical sigue cruzado de brazos. ¡Qué gobierno tan desatentado! Son las seis de la mañana y acaba de llegar el correo de Olot, y me dice el conductor que el número de somatenes es considerable. Tambien hay somatenes armados de la montaña, cuya fuerza se calcula en 1000 hombres, mandados por un rico propietario de Viña; ayer tarde empezaron á romper las hostilidades. Una partida que estaba en Castellfullit, se ha apoderado de la correspondencia oficial. Aquí estamos muy alerta y dispuestos á vender nuestro vida, pero muy cara.»

SOLSN.—A las 12 de la mañana de hoy el 3 por 100 consolidado interior quedaba á 25'90 dinero y á 25'92 1/2 papel.

Nota de los fallecidos desde las doce del día 30 de diciembre hasta las doce del día 31 del mismo de 1872.

Casados 2.	Viudos ».	Solteros 1.	Niños 3.	Abortos ».
Casadas 1.	Viudas ».	Solteras 4.	Niñas 3.	
		Nacidos.—Varones 16.	Mujeres 10.	

Nota oficial de las reses degolladas en el Matadero público de esta ciudad en el día 50 de diciembre de 1872.

Novas 18	Corderos 2.	Carneros 406.	Machos cabríos 11.	Vetal 608 reses.
Facas 6.	Terneras 11.	Cerdos 154.	Cabritos ».	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.—COMISION 2.ª

«Excmo. señor.—Los señores concejales don Tomás Bosch y don Juan Bautista Carreras tienen presentada la renuncia de sus respectivos cargos alegando el primero, que según las disposiciones vigentes no puede ejercerlo por residir en Arenys de Mar y el segundo que le favorece para excusarse de desempeñarlo el haber pertenecido recientemente al cabildo municipal.

Resultando ciertos los extremos en que fundan los dimilentes sus renunciaciones.

Considerando que en virtud de lo prescrito en el primer párrafo del art. 30 de la ley municipal solo pueden ser concejales los vecinos del pueblo donde se verifican las elecciones para dichos cargos.

Considerando que entre las excusas que en el referido art. 39 vienen continuadas se halla la aducida por don Juan Bautista Carreras.

Considerando que á tenor de lo mandado en real orden de 12 de julio último corresponde al Ayuntamiento resolver acerca de las dimisiones de los concejales.

La comision

Opina: puede V. E. admitir las formuladas por don Tomás Bosch y don Juan Bautista Carreras, pues han justificado las causas que las motivan.

V. E. sin embargo, etc.—Barcelona 12 agosto 1872.—J. Juan Cabot.—Jaime Sust.—Jacinto Masvidal.»

Este dictámen fué aprobado en sesion extraordinaria del día 2 de setiembre del corriente año por unanimidad.

«Excmo. señor: La comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial devuelve á V. E. la dimisión formulada por el concejal don Miguel Gonzalez, á fin de que se sirva resolver el Excmo. Ayuntamiento acerca de la misma á tenor de lo preceptuado en la real orden de 12 de julio próximo pasado.

Resultando que don Miguel Gonzalez fundaba la indicada renuncia en el mal estado de su salud sin que lo justificase debidamente.

Resultando que en diez de agosto último, á tenor de lo acordado por la que suscribe, se dirigió una comunicación al indicado señor concejal, manifestándole que para resolver en la cuestión de que se trata se hacia precisa una justificación en debida forma del impedimento en que se apoyaba su excusa; sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya justificado por el dimitente el extremo de que se ha hecho mérito.

Considerando que el cargo de concejal es obligatorio para todo vecino de un distrito municipal mientras no acredite hallarse comprendido en alguna de las exenciones señaladas para la vigente ley de Ayuntamientos.

La comisión, opina: Que no debe V. E. admitir la renuncia que del cargo de concejal presenta don Miguel Gonzalez.

Sin embargo V. E., etc. Barcelona 12 de setiembre de 1872.—Manuel Minguez.—José Roca.—Jacinto Masvidal.—S. Torner.—Jaime Sust.—Teodoro Baró.

En sesión ordinaria del día 17 de setiembre se acordó que quedara este dictámen sobre la mesa, y en la del 25 del propio mes fué retirado por la comisión en vista del oficio del señor Gonzalez, retirando también la dimisión que tenia presentada.

«Excmo. señor: La comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial remite á V. E. la renuncia que del cargo de individuo de ese Ayuntamiento presentó don Domingo Sanromá el día 22 de enero del año actual, amparándose en las prescripciones del art. 39 de la ley municipal vigente.

Y considerando que don Domingo Sanromá se halla comprendido en el caso 2.º del párrafo 2.º del artículo citado de la ley municipal.

Considerando que á tenor de lo dispuesto en la real orden de 12 de julio último, los Ayuntamientos son competentes para entender de las incompatibilidades y excusas de los concejales.

La comisión, opina: Que puede V. E. servirse admitir la renuncia de don Domingo Sanromá.

V. E. no obstante, etc. Barcelona 12 octubre 1872.—J. Juan Cabot.—S. Torné.—Jacinto Masvidal.—José Roca.»

Aprobado el anterior dictámen en sesión ordinaria del día 15 de octubre por unanimidad.

«Excmo. señor.—La comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial remite la renuncia que del cargo de concejal presentó don Ceferino Llongueras.

Considerando que á tenor de lo dispuesto en la real orden de 12 de julio último compete á los Ayuntamientos el conocimiento de las excusas é incapacidades de los concejales.

Considerando que don Ceferino Llongueras se halla comprendido, para excusarse del referido cargo, en el caso 2.º del párrafo 2.º del art. 39 de la ley municipal.

La comisión, opina: Que puede V. E. servirse admitir la expresada renuncia.

No obstante V. E. etc.—Barcelona 16 octubre de 1872.—J. Juan Cabot.—S. Torner.—José Roca.»

El dictámen que antecede fué aprobado en sesión ordinaria del día 22 de dicho mes por unanimidad.

«Excmo. señor.—Los Ilres. señores don Jaime Prats y Rodés y don Antonio Jaumandreu y Cabello presentan la renuncia del cargo de concejales, que les confirió el sufragio universal, fundado el primero en que el estado delicado de su salud no le permite continuar desempeñando las funciones concejales y en que trasladó su domicilio á la vecina villa de Sans; y sin apoyarse el segundo en razón alguna que haga admisible su excusa.

Considerando que el cargo de concejal es gratuito y obligatorio para todos los vecinos que no pueden alegar una de las excusas ó incapacidades señaladas taxativamente en la ley municipal.

Considerando que don Jaime Prats y Rodés no ha justificado las razones que alega, y que don Antonio Jaumandreu no presenta ninguna para fundar la dimisión que formula.

Considerando que á tenor de las disposiciones vigentes son competentes los Ayuntamientos para conocer en primer término de las excusas é incapacidades de los concejales.

La comisión opina, que no debe V. E. admitir las renunciaciones presentadas por don Antonio Jaumandreu y don Jaime Prats y Rodés.

Sin embargo V. E., etc.—Barcelona 19 noviembre 1872.—Teodoro Baró.—José Roca.—Jacinto Masvidal.»

En sesión del día 12 de los mismos mes y año se aprueba el anterior dictámen en votación nominal por 49 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI: Baró, Pons y Roura, Casanovas, Roca, Renu, Feliu, Font, Vila, Bonastres, Palliser, Marsá, Casas, Coll, Surroca, Durán, Masvidal, Recom, Maza, Presidente, 19.

Señores que dijeron NO: Amorós, Buxó, Misá, Miguel, Salau, Figueras, Julia, Colomer y Torner, 9.

«Excmo. señor.—Don Miguel Gonzalez por medio de comunicación del día 30 de octubre último presenta á V. E. la renuncia del cargo de individuo del Excmo. Ayuntamiento, funda-

do en que lo quebrantado de su salud no le permite llenar las obligaciones que lleva consigo el mencionado cargo.

Resultando que ya en otra ocasion presentó don Miguel Gonzalez la indicada renuncia fundado en idénticos motivos.

Considerando que el señor concejal dimidente ha justificado por medio de certificación facultativa que se halla imposibilitado de ejercer las funciones propias del cargo que renuncia, toda vez que ellas han sido causa de que se le exacerbara la enfermedad que padece.

Considerando que segun el indicado parecer facultativo le es indispensable al señor Gonzalez para restablecer su salud, el completo alejamiento de las trascendentales cuestiones que se debaten en el Municipio.

Considerando por consiguiente á don Miguel Gonzalez, comprendido en el caso 1.º del párrafo 2.º del art. 39 de la Ley Municipal vigente.

Considerando que á tenor de las disposiciones que rigen en la materia, los Ayuntamientos son competentes para conocer de las excusas é incapacidades de los concejales.

La Comision, opina: Que deba V. E. servirse aceptar la renuncia que del cargo de concejal presenta don Miguel Gonzalez.

V. E. sin embargo, etc.—Barcelona 7 noviembre de 1872.—Jacinto Masvidal.—José Roca.—S. Torner.»

El dictámen que antecede fué aprobado en sesion ordinaria del día 8 de dicho mes, haciendo constar su voto en contra los señores Salau, Figueras, Miguel, Font, Feliu, Vila y Casanovas.

«Excmo. señor: Los individuos de ese Excmo. Ayuntamiento don Agustín Vila, don Eduardo Reig y don Paulino Font, presentan la renuncia del cargo de concejal que les fué conferido en las últimas elecciones, fundandose el primero en motivos de delicadeza y en haber trasladado su domicilio fuera de esta capital los dos últimos.

Considerando que don Agustín Vila no alega excusa legal al fundar la renuncia de que se ha hecho mérito.

Considerando que si bien don Eduardo Reig y don Paulino Font presentan la de haber trasladado su domicilio fuera de este término municipal, no solo dejan de justificar el hecho en que ambos apoyan su excusa, sino que consta á la comision, por los informes que ha adquirido, que dichos señores continúan ejerciendo sus respectivas industrias en esta capital; teniendo en ella casa abierta y continuando establecidos en la misma con sus familias.

Considerando que el cargo de concejal es gratuito y obligatorio; y que es incumbencia de los Ayuntamientos el conocer en primer término de las excusas é incapacidades de sus individuos.

Se opina: Que no debe V. E. admitir las renunciaciones que del indicado cargo presentan los mencionados don Agustín Vila, don Eduardo Reig y don Paulino Font.

V. E., no obstante, etc.—Barcelona 7 de diciembre de 1872.—J. Juan Cabot.—Teodoro Baró.—Jacinto Masvidal.

VOTO PARTICULAR.—Excmo. Sr.—Resultando que don Paulino Font, segun es de ver en la oficina de Estadística de esta Municipalidad, en 29 de enero del corriente año trasladó su domicilio á Roselló, provincia de Lérida.

Considerando por consiguiente que dicho señor ha justificado la excusa legal en que funda la dimision que formula del cargo de individuo de ese Excmo. Ayuntamiento.

El que suscribe, teniendo el disgusto de disentir del parecer de sus compañeros de comision

Opina: Que debe V. E. admitir la renuncia que del cargo de concejal presenta don Paulino Font.

V. E., sin embargo, etc.—Barcelona 10 de diciembre de 1872.—S. Torner.»

En sesion extraordinaria del día 12 del mismo mes se aprueba el anterior voto particular por 10 votos contra 6 en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI: Buxó, Torner, Missé, Pons y Roure, Miguel, Juliá, Salau, Amorós, Marsá, Presidente.—10.

Señores que dijeron NO: Cabot, Baró, Maresch, Roca, Surroca y Durán.—6.

Tambien se aprueba el dictámen que le precede en la parte que se refiere á no aceptar la renuncia de don Eduardo Reig recayendo la votacion siguiente:

Señores que dijeron SI: Cabot, Baró, Maresch, Roca, Feliu, Bonay, Marsá, Surroca, Masvidal, Durán, Maza, Presidente.—12.

Señores que dijeron NO: Amorós, Buxó, Missé, Pons y Roure, Miguel, Juliá, Salau.—7.

Y queda desechado en la parte que propone no sea admitida la dimision de don Agustín Vila votando en sentido contrario al dictámen los señores Amorós, Buxó, Missé, Pons y Roure, Miguel, Juliá, Salau, Feliu, Marsá, Surroca, Presidente.—11.

Y en sentido favorable Cabot, Baró, Torner, Maresch, Roca, Bonay, Masvidal, Durán, Maza.—9.

«Excmo. Sr.—Los ilustres señores don Domingo Gall, don Salvador Carrons y con Jaime Sust presentan á V. E. la dimision del cargo de concejales que les confirió el sufragio universal en las últimas elecciones; fundados en que el estado de su salud no les permite continuar en el desempeño de las funciones propias del cargo que renuncian.

Resultando de las certificaciones facultativas acompañadas que las enfermedades que alegan como excusa los señores concejales referidos, no constituyen el impedimento fisico que señala el art. 39, caso 1.º del párrafo 2.º de la ley municipal vigente.

Considerando que el cargo de concejal es gratuito y obligatorio, y que á tener de las disposiciones vigentes corresponde á los Ayuntamientos el conocimiento en primer término de las excusas é incapacidades de sus individuos.

La comision opina: Que V. E. no debe admitir las renunciaciones presentadas por los citados señores don Domingo Gall, don Salvador Corrons y don Jaime Sust.

V. E. sin embargo, etc.—Barcelona 7 de diciembre de 1872.—J. Juan Cabot.—Simon Torner.—Jacinto Masvidal.

En sesion del dia 17 de dicho mes queda aprobado el dictámen que antecede por 25 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Sí.—Cabot, Baró, Amorós, Torner, Missé, Casas, Casanovas, Minguez, Salau, Figueras, Maresch, Roca, Reniu, Pellicer, Feliu, Bonastre, Bonay, Marsá, Coll, Masvidal, Surroca, Renom, Duran, Maza, Presidente.—25.

Señores que dijeron NO.—Mignel, Pons, Julia.—3.

Lo que se publica en los periódicos de esta capital á tenor de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia 12 del corriente.

Barcelona 30 de diciembre de 1872.—El alcalde constitucional, Francisco de P. Rius y Taulet.

CRONICA COMERCIAL:

VIGIA MARITIMO UNIVERSAL DE TARIFA.

Tarifa 20 de diciembre.

Observaciones atmosféricas y noticias marítimas de hoy en el Estrecho de Gibraltar.

Al amanecer O. fresquito con marejadita, cielo semicubierto y horizontes claros. Se halla embocando goleta danesa «Juno,» capitan Been J. C., de C. Chistranse de Copenhague.

Al medio dia O. fresco, mar del mismo, cielo con celajería y aturbonado al cuarto cuadrante.

Pasa á desembarcar 1 bricharca inglés á favor del «Liose Belge,» de Gibraltar.

Al ponerse el sol O. flojito, poca mar del mismo y semicubierto. Queda á la vista embocando bergantin goleta «Jaime 2.º Soberano,» de los señores Baldomero Roig y compañía, de Barcelona, ordenándose pase á Mahon por orden de sus armadores.

Además han embocado: Ingleses, 1 bergantin goleta, 1 vapor de 2 palos, otro de 3 id.—Sin bandera: 2 vapores de 2 palos.

Desembocados: Inglés, 1 vapor de 2 palos, otro de 3 id.—Italiano, 1 vapor de 3 palos.—Campos.

Tarifa 21 de diciembre.

Observaciones atmosféricas y noticias marítimas de hoy en el Estrecho de Gibraltar.

Al amanecer ENE. fresquito con marejadita y contrastada del O., celajitos y demás círculos claros. Se halla desembarcando: vapor de 2 palos, inglés «Leims y 1 fragata de la misma nacion á favor del remolcador «Lion Belge,».—Embocando: 1 goleta y 1 bergantin, ambos sin bandera que llevan la vuelta de tierra. Ingleses: 2 bricharcas la de fuera.

Al medio dia E. fresco con su marejada celajería al mismo, cielo y horizontes claros. Pasan al Océano bricharca «Mary Spencer,» de Shields, á favor del remolcador Hércules, número 175 del registro Sorrentino; bricharca «Nuovo Mondo,» capitan Salvatore Storace, de Francesco Storace de Nápoles, y bricharca núm. 4, de Venecia «Daniele Manin,» armador y capitan Angelo F. Rocchi.—Embocando radiendo la vuelta de tierra polacra goleta «Nuevo Rayo,» de los señores Fent y Riudor, de Barcelona.

Al ponerse el sol sigue el E. fresco con marejada y celajería. Queda á la vista desembarcando polacra «Maria Teresa di Genova,» con destino á Buenos Aires, quedando fuera horizonte la polacra goleta «Nuevo Rayos.»

Además han desembarcado: Ingleses, 3 bricharcas y 1 vapor de 2 palos.—Italiano, 1 bricharca.—Noruego, 1 bergantin.—Francés, 1 bricharca.—Portugués, 1 paitebot.—Campos.

Tarifa 22 de diciembre.

Observaciones atmosféricas y noticias marítimas de hoy en el estrecho de Gibraltar.

Al amanecer E. fresco, con marejada y celajería, al S. neblinoso.

Al medio dia sigue al E. fresco, mar del mismo con celajería y bruma.

Al ponerse el sol: sigue el mismo viento y mar dicho. Quedan á la vista desembarcando: sin bandera, 1 bergantin, 2 bricharcas.—Embocando: 2 vapores de 2 palos.

Han desembarcado: Españoles, carbeta Cubana, para Buenos Aires, c. don Rafael Soler, de los señores hijos de Mallol, de Barcelona; carbeta Gesoria, de don José Amell, de idem; un bergantin goleta de Barcelona: 1 goleta, 2 polacras goletas y 1 fragata ó vapor de guerra.—Austriacos; bricharca Celeste, de Trieste, telegrafando no hay novedad á bordo de mi buque. Envie V. por el correo la siguiente comunicacion al armador mandando las señales en vez de traducciones. Cattaro Giovanni Radonici. Bergantin goleta Ren, de S. bional, bricharca Dorina, c. Catarinich A. de Luppis fratelli ed C.ª de Fiume, y bricharca núm. 185 de contrasena.—Franceses: 1 bergantin de Nautas iniciales H. T. V. L. telegrafando. Dé V. noticias que no hay novedad á bordo de mi buque á Mr. Ourpaga, negociante 41, Vannes, bergantin Zouave, de S. Maló, y bricharca núm. 159 Cesar, de Marsella.—Ingleses: vapor de

2 palos S. Oswin, goleta de 3 palos Tern, de Ipswich, bergantín Nautilus, fragata Isa Craig, de Malta, bricbarca Vesta, de South Shields, bricbarca Caroline, de Londres, bergantín goleta casco de hierro Jaspe, 4 goletas, 3 bergantines goletas, 1 id. de 3 palos, 2 bergantines, 5 bricbarcas, 1 fragata, 2 vapores de 2 palos, 1 id. de 3 palos.—Italianos: de la Mutua Rinnovazione de Génova núm. 232 bricbarca Il Libera, c. Francesco Tiori, y armador, núm. 149 polacra Agide, c. G. Oneto de Francesco Dall'Orso fu Sebastiano; de la Mutua Fiducia Ligura, de id., núm. 195 bricbarga Giuseppe T. Sanguinetto, de la Mutua de Sorrento, núm. 151 bricbarca Benedetto, c. y armador Salvatore Caffero, de Nápoles; 1 bergantín goleta, 1 polacra, 5 bricbarcas.—Sueco: bricborca Trio, núm. 5 de contraseña.—Noruego: 1 bricbarca.—Danés: 1 goleta.—Alemanes: 1 goleta, 2 bergantines goletas, 1 bergantín.—Ruso: 1 bricbarca.—Sin bandera: 5 bergantines goletas, 2 polacras, 4 bergantines, 11 bricbarcas, 1 vapor de 2 palos, otro de 3 palos.

Embocados: Americano, bricbarca Hornet.—Sin bandera: 1 bergantín goleta, 2 bergantines, 2 bricbarcas, 2 vapores de 2 palos.—Campes.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el amanecer al medio día de hoy.

Francesa.—De Dunker que en 30 días, goleta María Matilde, de 79 ts., c. Fourmentin, con 320 barriles metal de cobre á la Casa de Moneda.

Italiana.—De Santa Teresa de Gallura en 15 días, polacra Feda, de 206 ts., c. Giuseppe Parrilli, con 170 toneladas carbon á los señores Canadell y Villavecchia.

CRONICA JUDICIAL.

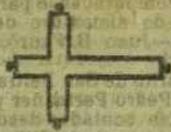
—Don José Viver y Fatjó, letrado, juez municipal del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.—Por el presente primer y único edicto, se llama á doña Teresa Rubi y Carsereyns de Matas, vecina y habitante que ha sido de la calle del Pino, número catorce, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días contaderos desde la publicación del presente, comparezca á la secretaría de este juzgado municipal á fin de notificársela debidamente la sentencia recaída en el juicio de faltas que contra la misma se siguió por lesiones á doña Rosa Gay; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á cinco de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Viver.—Por mandado de su señoría.—Juan B. Fauró, secretario.

—Don Melchor Estéban Cabezon, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.—Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á don Pedro Permañer y Tuyet, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde su publicación se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de practicarse cierta diligencia en la causa criminal formada contra el mismo y otros sobre falsificación y expendición de billetes del Banco de esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Barcelona siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Estéban Cabezon.—Por disposición de su señoría.—José Ignacio Güell, escribano.

—Don José Viver y Fatjó, letrado, juez municipal del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.—Por el presente primer edicto y único pregon, cito, llamo y emplazo á Romon Valp y Garseball, de edad de 43 años, soltero, labrador, vecino y habitante que ha sido del barrio de Hostafranca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á este juzgado municipal el día once de los corrientes, á las diez de su mañana, á celebrar juicio de faltas, por hurto de una manta de la tienda de don José Pich, sita en la calle de la Boquería de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Viver.—Por mandado de su señoría, Juan B. Fauró, escribano.

—Don Melchor Estéban Cabezon, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.—Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á María Poch y Vidal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días contados desde su publicación, se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirse indagatoria en la causa criminal formada contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Estéban Cabezon.—Por disposición de S. S.—José Ignacio Güell, escribano.

—Don Melchor Estéban Cabezon, juez de primera instancia del distrito de San Beltran.—Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á un joven cuyo nombre y señas se ignoran, que iba en compañía de José Mir al ser detenido éste frente al teatro Principal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este juzgado á prestar declaración en causa criminal; asimismo se cita para que comparezca dentro de dicho término la persona que en el día veinte y seis del pasado noviembre le haya faltado una pieza de cretona moreno, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Estéban Cabezon.—Por acuerdo de su señoría. Plácido Esteve, escribano.



D. MANUEL IBARRA Y SOLLEIRO

falleció el día 14 de diciembre.

Q. E. P. D.

Su desconsolada esposa, hija, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes, al participar tan irreparable pérdida á sus amigos y conocidos, les suplican se sirvan recordarlo en sus oraciones y asistir á los funerales que se celebrarán el próximo jueves 2 de enero en la parroquia de Ntra. Sra. de la Merced (San Miguel.)

El duelo se despide en la iglesia.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

CRONICA OFICIAL:

-Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Acordada por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, la construcción de un puente de hierro sobre el Bogatell, en sustitucion del actual denominado de los Angeles; se hace público que la subasta para la adjudicacion de las obras á dicho efecto necesarias, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 9 de enero próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la secretaria municipal, admitiéndose proposiciones ajustadas al siguiente modelo, las que se depositarán hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la caja destinada al efecto, y abriéndose licitacion á la llana entre los firmantes de las que tal vez resultaren iguales. Barcelona 28 de diciembre de 1872.—El Alcalde constitucional, F. de P. Rius y Taulet.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N....., vecino de..... habitante en la calle de....., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la construcción de un puente de hierro sobre el Bogatell y demás obras en la carretera de Francia, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de.... (en letras.)

Barcelona.....

(Fecha y firma del proponente.)

-Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Acordado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad para la urbanizacion de la gran via ó calle de Cortes, con arreglo al proyecto formulado por el arquitecto municipal, se hace público que la subasta para la adjudicacion de las obras referentes á la indicada urbanizacion tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 8 de enero próximo, á las doce la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de este Municipio, admitiéndose proposiciones ajustadas al siguiente modelo, las que se depositarán hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la caja destinada al efecto, y abriéndose licitacion á la llana entre los firmantes de los que tal vez resultaren iguales.—Barcelona 28 de diciembre de 1872.—El alcalde constitucional, Francisco de P. Rius y Taulet.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de..... habitante en la calle de....., núm., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para verificar las obras necesarias para la urbanizacion de la calle de Cortes, comprendidas en el trayecto del paseo de Gracia á la gran via paseo de San Juan, y para la conservacion de las mismas por espacio de seis meses, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

-Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Don Vicenta Rosés ha pedido permiso á esta corporacion municipal para construir un horno de cocer pan en la calle de Poniente, núm. 18.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de las ordenanzas municipales, á fin de que los vecinos mas inmediatos puedan enterarse y presentar sus reclamaciones en esta secretaria durante las horas laborables de los quince dias siguientes á esta publicacion.—Barcelona 23 de diciembre de 1872.—P. O.—A. Camps y Pl, secretario.

-Alcaldia constitucional de Barcelona.—Salvador Camps, padre del soldado fallecido Federico Camps y Estevez, se servirá apersonarse en la secretaria de esta Alcaldia para hacerse cargo de un documento que le interesa.—Barcelona 23 diciembre 1872.—Francisco de P. Rius y Taulet.

-Compañia de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.—Kilómetros en explotación, 621.

Productos de los dias 3 á 9 de diciembre de 1872.

Número de viajeros, 13,654		
Gran velocidad..	Rs.	231,723'39
Pequeña velocidad..	»	696,449'40
Total	Rs.	928,172'79
En igual período de 1871.	»	743,410'45
Aumento.	»	184,762'34
Productos desde 1.º de enero hasta 9 de diciembre.	Rs.	40,075,493'63
Id. en igual período de 1871.	»	37,664,379'36
Aumento.	Rs.	2,411,047'27

Barcelona 18 de diciembre de 1872.—El director general, M. Dávila.